



CUT: 131488-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0201-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambo Grande, 03 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 131488-2023., tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua San Lorenzo, organizado por Max Allison Alama Salvador, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que mediante solicitud de fecha 10/07/2023 el señor Max Allison Alama Salvador, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

Que mediante Carta N° 0297-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, se puso en conocimiento administrado la observación formulada a su procedimiento otorgándosele el plazo de cinco (05) días para la subsanación correspondiente:

- Deberá presentar el documento idóneo realzado ante las autoridades competentes, así acreditar la titularidad del predio, según el artículo 23 a inciso 23.2 de acuerdo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, a través de la Carta N° 0297-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, se indica que el expediente fue observado y notificado con fecha 31.07.2023 hasta la fecha no se ha presentado el levantamiento de la observación a pesar de haber superado en demasía el plazo otorgado;

- Visto el cargo de notificación obrante en el expediente administrativo, se verifica que, el administrado fue válidamente notificado con la Carta N° 0297-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SL el día 31.07.2023 y no ha cumplido con subsanar la observación advertida pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente; por lo que, se debe proceder con arreglo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a declarar el abandono del procedimiento administrativo.

Estando a lo opinado por área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO, el procedimiento administrativo impulsado por el señor Max Allison Alama Salvador, tramitado con CUT 131488-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución en consecuencia **disponer el archivo** del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa por el señor Max Allison Alama Salvador y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO